

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 00006

12 ENE. 2015

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE TRANSFERENCIAS

AUTORIZA CIERRE TEMPORAL DE JARDIN INFANTIL "LAS PALMERITAS"

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N° 29/2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decreto Supremo N° 414 de 2006, modificado por Decreto Supremo N° 442 de 2008, ambos del MINEDUC que aprueba Reglamento sobre Transferencia de fondos de la JUNJI; Decreto Supremo N° 67 de 2010, modificado por Decreto Supremo N° 5 de 2013 del Ministerio de Educación; Oficio Circular N° 015/191 de 2014 de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/175 del 2001 y Resolución N° 015/107 23 de Mayo de 2014 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 31 de Diciembre de 2014, a través del Oficio n° 070/2014 don Daniel Viera Castillo, Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá, en su calidad de Administrador Encargado del jardín infantil " Las Palmeritas", solicita que ésta Dirección Regional de la JUNJI autorice el receso de los jardines VTF administrados por dicha entidad, en la región, durante el periodo correspondiente al mes de Febrero 2015, en razón a que dicho jardín brinda atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por finalización del respectivo año escolar no contará con asistencia de párvulos.

2.- Que el artículo 10 inciso primero del Decreto Supremo N° 67 de 2010, del Ministerio de Educación dispone "Los Jardines Infantiles que las entidades creen, mantengan o administren en virtud del presente reglamento, deberán funcionar durante todos los meses del año ininterrumpidamente. Para el uso del derecho a feriado legal de su



personal, la entidad deberá adoptar las medidas que permitan la continuidad de la atención de los párvulos que lo requieran". Y su inciso final sustituido por el Decreto n°5 de 2013, establece "Asimismo y, no obstante lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancia de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes, y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses.

3.- Que, se requiere dictar el acto administrativo que exprese la decisión mencionada precedentemente, en conformidad al artículo tercero de la Ley N° 18.880 que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de, los órganos de la Administración del Estado

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE EL CIERRE TEMPORAL del jardín infantil y sala cuna administrado por la Fundación para el desarrollo de la Universidad de Tarapacá "Las Palmeritas", durante el mes de Febrero del año 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI (TyP)
Región de Arica y Parinacota

SFC/VMC/LCZ/EHB/ehb

Distribución:

- Subdirección de Contraloría Interna.
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Transferencias
- Unidad de asesoría jurídica y transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo ley de transparencia ✓

